Simple

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2021-11-18, 02:58:11 PM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 1041318641

Periodo Cotización: octubre de 2021 **Periodo Servicio:** octubre de 2021 **Referencia pago (PIN):** 8834602190

PAGADO 18/11/2021

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	LUIS EDUARDO EGUIS MARTINEZ		
Documento	CC8684239	**Dirección**	CL 66A #23 C - 46
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	0
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	BARRANQUILLA, DISTRITO ESP, INDUSTRIAL Y PORTUARIO	**Departamento**	ATLANTICO
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 8684239	LUIS EDUARDO EGUIS MARTINEZ	59	04																		0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS010) EPS SURA	$ 908.526	$ 113.600	2,436	$ 908.526	$ 22.200	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 135.800

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 0	$ 908.526	$ 908.526	$ 0	$ 0	$ 113.600	$ 22.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 135.800	$ 0	$ 135.800

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 343 2949 - Cali: 554 0515 - Medellín: 514 66 69 - Bucaramanga: 643 80 00 - Cartagena: 694 54 44 - Pereira: 340 25 82 - Barranquilla: 361 88 50 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

República de Colombia Departamento del Atlántico

Notaria Segunda Del Circulo De Barranquilla

DECLARACION JURADA PARA FINES EXTRAPROCESALES
ARTICULO 188 DEL C.G.P

A C T A No.1608

En la ciudad de Barranquilla D.E.I.P, capital del Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los Veinte (20) dias del mes de Febrero del año dos mil diecinueve (2.019), ante mí, **ANA DOLORES MEZA CABALLERO**, Notaria Segunda principal del Circulo de Barranquilla en propiedad, compareció: **LUIS ADUARDO EGUIS MARTINEZ,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 8.684.239 expedida en Barranquilla, de estado civil casado, de nacionalidad Colombiana, de ocupación empleado, residente en la calle 66A No.23C-46 del barrio Villa Las Moras de Soledad-Atlántico, quien bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la sola firma de este documento, manifestó: "PRIMERO: Que como declarante afirma no tener ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir estas declaraciones juramentadas las cuales presta bajo su única y entera responsabilidad. SEGUNDO: Que conoce la responsabilidad que implica jurar en falso conforme al Código Penal. TERCERO: Que las declaraciones que aquí se rinden versan sobre hechos de los cuales da plena fé y testimonio en razón de que le consta personalmente. CUARTO: "Bajo la gravedad del juramento manifiesto que hice un arreglo ECONOMICO con el fondo COLFONDO, en el mes de Diciembre del año 2.018, y a partir de ese acuerdo deje de cotizar." La presente prueba sumaria va dirigida a: PARTE INTERESADA, CON FINES PERTINENTES". Leída y aprobada se firma por quienes en ella hemos intervenido. Se dejo constancia y se le advirtió al declarante lo establecido por el articulo 7 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012, que dice: "Prohibición de las declaraciones extrajuicios. El artículo 10 del decreto 2150 de 1995, modificando por la ley 962 de 2005, quedara asi: Artículo 10. Prohibición de las declaraciones extrajuicios. Se prohibe exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa declaraciones extrajuicios ante autoridad administrativa o de cualquier otra índole. Para surtirla bastara La afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento". Derechos: Derechos: $12.700,oo (DECRETO 1681 DE 1.996, en concordancia con Resolución 0858 de Enero 31 del 2.018), IVA 19%.$2.413.oo.- Se hace esta declaración a insistencia del usuario.

EL DECLARANTE

I. Derecho

LUIS ADUARDO EGUIS MARTINEZ

20 FEB 2019

Ana Dolores Meza Caballero
Notaria Segunda

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO

25004

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Barranquilla, compareció: LUIS EDUARDO EGUIS MARTINEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0008684239.



-------- Firma autógrafa --------

75sqkhfvm29d
20/02/2019 - 14:46:36:663

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso PARA LOS FINES PERTINENTES, rendida por el compareciente con destino a PARTE INTERESADA.

ANA DOLORES MEZA CABALLERO
Notaria dos (2) del Círculo de Barranquilla

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 75sqkhfvm29d

20 FEB 2019

Ana Dolores Meza Caballero
Notaria Segunda de Barranquilla